

**VISTOS:**

El **Proveído N° D000563-2021-GR.CAJ/GGR**, de fecha 26 de marzo de 2021, el **Oficio N° D000344-2021-GRC-DA**, de fecha 24 de marzo de 2021, el **Oficio N° D000345-2021-GRC-SGSL**, de fecha 22 de marzo de 2021, el **Oficio N° D000333-2021-GRC-DA**, de fecha 19 de marzo de 2021; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*, concordante con el último párrafo del Literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: *"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria"*;

Que, mediante **Oficio N° D000333-2021-GRC-DA**, de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección de Abastecimiento, solicita al Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana - Gerente Regional de Infraestructura, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 005-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria, señalando lo siguiente:

*"... al haberse aprobado el expediente de contratación del **Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las localidades de Chuquiamo y Saparcon del distrito de Pedro Gálvez y Aguas Calientes del distrito de Eduardo Villanueva, en la provincia de San Marcos, región Cajamarca"**; resulta oportuno señalar que, el **numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, prescribe:*

*43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de **obras y consultoría** de obras **siempre se designa un comité de selección**. (Negrita y Subrayado es agregado)*

*"En virtud de ello, tomando en consideración lo establecido en el **numeral 44.2° del artículo 44° del citado dispositivo**, que señala: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217" -solicito a usted- se sirva proponer **dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes** del área que usted dirige, los mismos que conformarán el Comité de selección, con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del aludido procedimiento de selección; siendo*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria, y cuando éste culmine, es decir, cuando se produzca algunos de los eventos citados en el **Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfecciona el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causales establecidos en el artículo 136° del Reglamento.**"

Que, con **Oficio N° D000345-2021-GRC-SGSL**, de fecha 22 de marzo de 2021, el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcantara - Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 005-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria**;

Que, mediante **Oficio N° D000344-2021-GRC-DA**, de fecha 24 de marzo de 2021, la Dirección de Abastecimiento, propone ante ésta Gerencia General Regional a los profesionales encargados de conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 005-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las localidades de Chuquiamo y Saparcon del distrito de Pedro Gálvez y Aguas Calientes del distrito de Eduardo Villanueva, en la provincia de San Marcos, región Cajamarca"**, señalando que: en mérito a lo establecido en el **inciso 7° del numeral 9.3. de la Directiva N° 10-2017-GR.CAJ-DRA/DA**, aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2017-GR.CAJ/GR**, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 005-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria**; propuesta que es aceptada, correspondiendo formalizar su aprobación.

Que, en ese sentido y en mérito a lo establecido por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la solicitud de la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, corresponde designar a los integrantes del Comité de Selección, *que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección antes citado*;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre del 2020**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para conformar Comités de Selección; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimientos**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los integrantes del **Comité de Selección** que se encargará de **dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las localidades de Chuquiamo y Saparcon del distrito de Pedro Gálvez y Aguas Calientes del distrito de Eduardo Villanueva, en la provincia de San Marcos, región Cajamarca"**, solicitado por la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

<b>Presidente:</b>	Ing. Elías Morales Novoa
<b>Primer Miembro:</b>	Ing. Víctor Martín Vargas Salazar
<b>Segundo Miembro:</b>	Abg. Luis Antonio Obeso Moncada



**MIEMBROS SUPLENTE:**

**Presidente:** Ing. Rosa Beatriz Cubas de la Torre  
**Primer Miembro:** Ing. Christian Kevin Minchan Lezcano  
**Segundo Miembro:** CPC. Percy Luduy Collantes Villegas

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL